



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 470 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 599-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 19/11/2020, Memorándum N° 2052-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/11/2020, Informe Legal N° 078-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 13/11/2020, Informe N° 236-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 11/11/2020, Memorándum N° 1921-2020.-GRAP/06/GG, de fecha 05/11/2020, Informe N° 1065-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 02/11/2020, Informe N° 315-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 02/11/2020, Informe N° 2160-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 23/10/2020, Informe N° 0101-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 21/10/2020, Informe N° 228-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 01/10/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 130-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se **APRUEBA**, el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de 19'902,744.01 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, se **APRUEBA**, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20, 993,137.52 soles.

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 265, 426,86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21'258, 564.38 soles;

Que, mediante la Carta N° 09-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 25/09/2020, el Ing. Guido Elguera Curí, Residente de Obra, **SOLICITA** Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 (Deductivos de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", por un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/ 21'877,403.06 soles, por los causales expuestos en el mismo con detalles presupuestales siguientes: (...)

RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO APROBADO:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO primigenio	EXP. TÉCNICO ADICIONALES	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	734,128.47	15,563,633.85
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	474,932.14	1,638,432.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.66	102,652.11	486,143.77
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	19,035.68	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	0.00	185,215.69
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0.00	90,351.92
TOTAL	19,902,744.01	1,355,820.37	21,258,564.38





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

470

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
PRESUPUESTO	15,907,678	3,995,066.01	1,090,393.51	265,426.86	618,838.68
% VARIACIÓN	0%	25.11%	6.85%	1.67%	3.87%
PRESUPUESTO ACUMULADO		19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06
% ACUMULADO		125.11%	131.97%	133.64%	137.53%

CONCLUSIONES:

- Es necesario aprobar la presente ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/ 618,838.68 soles, con la finalidad de regularizar y proseguir con la ejecución física del proyecto, teniendo en consideración que varias de las partidas propuesta en el presente presupuesto están dentro de la ruta crítica del proyecto. (...)

Que, por medio de la Carta N° 04-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 29/09/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra, APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", por un presupuesto adicional de S/ 618,838.68 soles;

Que, mediante el Informe N° 0101-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 21/10/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Adm. Directa, previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", insta que dicho Expediente Técnico se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;

Que, en fecha 23/10/2020, con el Informe N° 2160-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

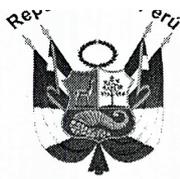
Que, en fecha 02/11/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 315-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, en el que luego de analizar el Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra – ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS a través del CARTA N°04-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra – ING. GUIDO ELGUERA CURI a través del INFORME N°228-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	ADICIONAL DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	15,563,633.85	575,817.15	17,093.78	558,723.37	16,122,357.22





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	0.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	0.00	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	45,201.65	0.00	45,201.65	1,683,634.08
GESTION DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	0.00	0.00	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	486,143.77	486,143.77	14,913.66	0.00	14,913.66	501,057.43
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	0.00	0.00	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	0.00	0.00	0.00	185,215.69
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	0.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	0.00	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	0.00	0.00	0.00	90,351.92
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	635,932.46	17,093.78	618,838.68	21,877,403.06

Cuadro N°07, Detalle Final – Por Adicionales de Obra

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Por Adicionales de Obra**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – ING. GUIDO ELGUERA CURI** y el **Inspector de Obra – ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas y Deductivos)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1065-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 02/11/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, mediante el Informe N° 236-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 03 del** Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, con fecha 13/11/2020, mediante el Informe Legal N° 078-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, expediente N° 7666, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por los causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, **Directiva "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



470

Que, mediante el Informe N° 777-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 16/11/20, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a Gerencia General Regional, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, para efectos de revisión, visación respectiva, por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y proceder con la aprobación resolutive, la misma que es deriva mediante Memorandum N° 2052-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/11/20 por parte de la Gerencia General;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 599-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 19/11/2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** en fase de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703 con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68, (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación, resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); el mismo que contiene un archivador con 294 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;




Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG

